



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO
REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 250-2025-MPSC

Huamachuco, 05 de Junio de 2025

DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado **CATALINO DAGA RUIZ**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, servidor incorporado en el Régimen de la Actividad Privada.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 422-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 155-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 6187-2025-MPSC-SG.RRHH, del servidor municipal **CATALINO DAGA RUIZ**, por el que solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por familiar directo, (44 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 6187-2025-MPSC-TD, el servidor **CATALINO DAGA RUIZ**, incorporado bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 - Ley de productividad y Competitividad Laboral, solicita el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento de su familiar directo, su señora madre **SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ**, que por derecho le corresponde en mérito al decreto Supremo No 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la carrera Administrativa;

Que, a través de la Carta No 120-2025-MPSC/SG.RR. HH, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita alcance boletas de gastos de funerarios que realizo tras la muerte de su familiar (velatorio, capilla, cementerio, ataúd) en un plazo de 03 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud por gastos de sepelio;

Que, con Carta No 01-2025-CDR, del 24 de abril de 2025, el trabajador **CATALINO DAGA RUIZ**, hace llegar boletas de gastos funerarios solicitados por su despacho a través de la carta No 120-2025-MPSC/SG.RR. HH, para continuar con el trámite de otorgamiento de subsidio por fallecimiento, luto y sepelio de conformidad a los artículos No 144 Y 145 del D.S. 005-90-PCM, reglamento base de la carrera administrativa;



09 JUN 2025

Elena Merdoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Que, con Oficio No 026-2025-MPSC/SG.RR.HH/ASE ADM LEG/JEMR, de fecha 06 de mayo de 2025, solicita remitir carta a interesados de pago de subsidio por gastos sepelio solicitando sinceramiento;

Que, a través de la Carta No 143-2025-MPSC/SG.RR. HH, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita sinceramiento de documentación presentada, respecto a la solicitud presentada por su persona y el señor **FELIX DAGA RUIZ**, que solicitan de manera individual se les otorgue el subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre) de la documentación adjunta se tiene boletas electrónicas a nombre de ambos por los mismos conceptos, es por el mismo servicio funerario y ataúd para la misma finada en diferentes fechas;

Que, con Carta No 01-2025-DRC, del 20 de mayo de 2025, el trabajador **CATALINO DAGA RUIZ**, alcanza respuesta a la carta No 143-2025-MPSC/SG.RR. HH, precisando que debido a un error involuntario de digitación, en la mencionada solicitud se consignó como concepto “**OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, LUTO Y SEPELIO**” cuando en realidad debió decir únicamente “**OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR LUTO**”, en atención a los gastos de sepelio y demás conceptos serán asumidos por mi hermano, el señor **FELIX DAGA RUIZ**;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 155-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, el trabajador perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral el señor **CATALINO DAGA RUIZ**, solicita por motivos de haber fallecido su madre, subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, con carta No 01-2025-MPSC/DRC, del 20 de mayo de 2025, el señor **CATALINO DAGA RUIZ**, alcanza respuesta a la carta N° 143-2025-MPSC/SG.RR. HH, precisando que, debido a un error involuntario de digitación, en la solicitud se consignó “otorgamiento de subsidio por fallecimiento, luto y sepelio”, cuando lo único que busca con su solicitud es el otorgamiento de subsidio por luto; ya que explica, los gastos de sepelio ha sido asumido por su hermano **FELIX DAGA RUIZ** quien ha iniciado por su parte el trámite correspondiente como trabajador de la entidad;

Que, en la negociación bilateral de la Comisión Paritaria realizada con fecha 27 de diciembre del 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, en el rubro “condiciones económicas” se estableció: “5) La municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar el **subsidio por fallecimiento** y por gasto de sepelio en dos remuneraciones totales, priorizando el pago en un máximo de cinco días de ingresado el expediente a la Municipalidad con los requisitos que establece la Ley, incluyéndose a los obreros municipales que están bajo el régimen de la actividad privada...”;

Que, respecto a los beneficios pactados por convenio colectivo, el numeral 3.1 del Informe Técnico No 1689-2019-SERVIR /GPGSC, señala: “De acuerdo con la Constitución Política del Perú, así como, las normas relativas a la negociación colectiva previstas en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de aplicación supletoria, los derechos y beneficios de origen convencional tienen fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, y obliga a las partes que la adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza”, se tiene que los derechos y beneficios de origen convencional, como lo es el presente caso, tienen fuerza de ley entre las partes;

Que, visto los actuados del expediente administrativo presentado el trabajador señor **CATALINO DAGA RUIZ** se tiene:

- Copia de DNI del trabajador.
- Copia de DNI de Santos Ruiz Rodríguez.
- Copia del Certificado de Defunción General de Santos Ruiz Rodríguez, del 19 de marzo de 2025.
- Copia del Acta de Defunción de Santos Ruiz Rodríguez, de fecha 19 de marzo de 2025.
- Copia del Acta de Nacimiento del trabajador, con el cual acredita ser hijo de la fallecida.



09 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO
REGISTRO N° 54

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Que, es necesario precisar que, a partir del 01 de abril del presente año, el señor **CATALINO DAGA RUIZ** ya no labora en nuestra institución, por haber sido cesado por haber alcanzado el límite de edad; sin embargo, se tiene que, al 19 de marzo de 2025, día en que falleció la madre del señor **CATALINO DAGA RUIZ**, aún tenía vínculo laboral con nuestra entidad; es por ello que, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento de familiar directo como beneficio colectivo.

Que, el cálculo de los subsidios, otorgados por convenio colectivo, se realizará en base a la remuneración que viene percibiendo regularmente el trabajador, el mismo que, de la revisión de las últimas boletas de pago del entonces trabajador, se tiene que ascendía a la suma de S/. 3,363.35 (Tres mil trescientos sesenta y tres con 35/100 soles), monto con el que, se realizará el cálculo para el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el trabajador de nuestra entidad, el señor **CATALINO DAGA RUIZ**, le corresponde el pago de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo como beneficio situacional pactado en la negociación bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, mediante el cual otorga el subsidio por fallecimiento de familiar directo a los trabajadores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo No 276, situación en la que se encontraba el señor **CATALINO DAGA RUIZ** al momento del fallecimiento de quien fue su madre;

Que, con respecto al pago de subsidio por gastos de sepelio, el señor **CATALINO DAGA RUIZ**, mediante Carta No 01-2025-MPSC/DRC, del 20 de mayo de 2025, precisa que debido a un error involuntario de digitación en la solicitud consignó otorgamiento de subsidio por fallecimiento, luto y sepelio; cuando lo único que busca con su solicitud es el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, es decir de luto; ya que explica, los gastos de sepelio ha sido asumido por su hermano **FELIX DAGA RUIZ** quien ha iniciado por su parte el trámite correspondiente como trabajador de la entidad.

Que, le corresponde otorgarle al señor **CATALINO DAGA RUIZ**, ya que al momento del fallecimiento de su familiar directo era trabajador nombrado perteneciente al régimen del Decreto Legislativo No 276 en nuestra entidad, el subsidio por fallecimiento de familiar directo, esto es de quien en vida fue su madre, la señora **SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ**, esto es en dos (02) remuneraciones totales; bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, la misma que es vinculante en el ámbito de lo concertado y tiene fuerza de ley entre las partes que lo celebraron;

Que, con Informe No 422-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución otorgando el subsidio por fallecimiento de familiar directo al servidor, requerido por el administrado;

Que, con Memorando No 592-2025-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración, solicita autoriza emitir certificación de crédito presupuestario para otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del señor **CATALINO DAGA RUIZ** por el importe de S/. 6,726.70 (Siete Mil Setecientos Veintiséis con 70/100 SOLES) y la Gerencia de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001429, por el monto total de S/. 6,726.70 (Siete Mil Setecientos Veintiséis con 70/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, de fecha 27 de diciembre del 2013, señala como condiciones económicas; 5) La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión conviene y se compromete a otorgar el **subsidio por fallecimiento** y por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales (...);

Que, de lo expuesto en los precedentes anteriores le corresponde al servidor municipal en mención, otorgarle el subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), dicho monto es de dos (02) remuneraciones totales; quedando probado que, el servidor **CATALINO DAGA RUIZ**, tiene vínculo familiar con su fallecida madre;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

09 JUN 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO
REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor CATALINO DAGA RUIZ, que al momento del fallecimiento de familiar directo (su madre la señora SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ), pertenecía al régimen del Decreto Legislativo No 276 como nombrado dentro de nuestra entidad, por el monto total de S/. 6,726.70 (Seis mil setecientos veintiséis con 70/100) equivalente a dos (02) remuneraciones totales; en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001429, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
Virgilio R. Chumpitazi L.
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
GM/RR.HH/ATES/ACONT/ATI/INTER/ARCH.

